

RAD: 110013103004202100468

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto a la anterior demanda Ejecutiva Singular, pero se encuentra que no se acompaña con la demanda documento alguno que reúna los requisitos del art. 422 del C.G.P., del cual se desprenda una Obligación, clara, expresa, actual y exigible en contra de la demandada como pasa a explicarse.

El documento aportado como base de la ejecución es la factura de venta N° AC562, suscrita el 30 de abril de 2019, con vigencia de la ley 1231 de 2008 y por ello deben revisarse los documentos arrimados con la demanda a la luz de la ley vigente para la fecha de su creación.

Dicho lo anterior, se tiene que la factura allegada no cumple las exigencias del art. 774 del C.P.C., como que fue expedida por la venta de una mercancía carece de la fecha del recibo de los bienes vendidos o bien el de la fecha de recibo de la factura, pues nótese que solamente existe una firma y un sello con el nombre de ASOREXSI en la casilla de cliente, pero no existe ninguna de las referidas fechas, es decir no se puede establecer si la mercancía efectivamente fue entregada y cuando se recibió la factura, y por ello no ostenta la calidad de título valor en tal modalidad..

Por lo demás, no aparece constancia de aceptación de la factura, y si se predicase que operó la aceptación tácita no aparece en ellas las indicaciones de que trata el numeral 3° del art. 5 del decreto 3327 de 2009, que reglamentó la ley 1231 de 2008

En conclusión, de las razones expuestas y teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda documento alguno que cumpla a cabalidad con los requisitos previstos por el Art. 422 del CGP, este despacho resuelve **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado. Devuélvanse anexos sin necesidad de desglose.

Avísese a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

Notifíquese

El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



